

# BANDO

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA (MADRID), DON ANTONIO HERRERO MÁRQUEZ.**

**ASUNTO: REGULACIÓN DEL USO DE BARBACOAS**

## HACE SABER:

Que considerando el alto riesgo de incendios durante la temporada estival y el aumento del uso de barbacoas en este periodo, se recuerda a los ciudadanos y ciudadanas que actúen conforme lo establecido en el *artículo 69.5 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana en el Municipio de Becerril de la Sierra y el Anexo 2 Medidas Preventivas del Uso del Fuego del Decreto 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales (INFOMA).*

“Se prohíbe la realización de fuegos y barbacoas en los espacios públicos enumerados en el artículo 3 de la presente ordenanza salvo aquellos que con motivo de fiestas o celebraciones autorice u organice el Ayuntamiento.

Está prohibida la realización de parrillas, barbacoas o similares en patios comunitarios, balcones, terrazas o galerías de forma que se produzca salida libre de humos y se cause molestias a los vecinos.

En el caso de tratarse patios comunitarios, podrán realizarse siempre y cuando las condiciones sean las adecuadas y previa autorización de los demás vecinos. Quedan excluidas de la prohibición anterior cuando las barbacoas, parrillas o similares dispongan de chimeneas de ventilación a cubierta, independientes del resto de conducciones del edificio, y hayan sido construidas con los permisos necesarios.

En las parrillas, barbacoas o similares en parcelas o jardines privados, la evacuación libre de humos se realizará de forma que la distancia entre el punto de emisión y cualquier hueco o ventana de edificios o viviendas colindantes sea superior a 5 metros. Cuando no exista esta distancia sólo se podrán realizar parrillas, barbacoas o similares cuando la evacuación se realice a través de chimeneas adecuadas que sobrepasen en altura a los edificios colindantes.”

---

**Ayuntamiento de Becerril de la Sierra**

Plaza de la Constitución 1, Becerril de la Sierra. 28490 (Madrid). Tfno. 918538006. Fax: 918556088



## CONDICIONES A TENER EN CUENTA EN LA REALIZACIÓN DE UNA BARBACOA

- Seleccionar zonas despejadas para evitar la propagación del fuego y la sofocación de la vegetación circundante.
- No realizar grandes acumulaciones de carbón para quemar.
- Contar con **personal y material suficiente** para el debido control del fuego de la barbacoa.
- Durante todo el proceso, se tomarán las medidas pertinentes para evitar molestar lo menos posible a los vecinos con la humareda.
- En todo momento se dispondrá de una manguera o similar para evitar cualquier extensión del fuego.
- La hoguera se hará **con carbón** y deberá estar apagada y extinguida al finalizar la barbacoa.
- No se abandonará la vigilancia de la zona de barbacoa hasta que la hoguera esté totalmente apagada y transcurridas dos horas después de verse rescoldos o brasas.
- **No se podrá iniciar ninguna barbacoa en los días de viento, y si una vez iniciada la barbacoa se empezase a levantar el viento se procederá a apagarla inmediatamente, o en días muy calurosos, en las horas que la temperatura sea de 30 °C.**
- **Si el punto donde se pretende encender la barbacoa está a menos de 50 m., de un terreno forestal, aunque se encuentre en urbano, el interesado deberá comunicar con anterioridad, el día, la hora y el lugar previstos al Ayuntamiento de Becerril de la Sierra. Esta comunicación podrá hacerse a través del correo electrónico [medioambiente@becerrildelasierra.es](mailto:medioambiente@becerrildelasierra.es) o bien llamando al teléfono 918 538 006.**

**Lo que se hace público para general conocimiento.**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**EL ALCALDE**

**ANTONIO HERRERO MÁRQUEZ**

---

**Ayuntamiento de Becerril de la Sierra**

Plaza de la Constitución 1, Becerril de la Sierra. 28490 (Madrid). Tfno. 918538006. Fax: 918556088

